

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0157

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por FLOR DEL CARMEN MEDINA DELGADO, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados, señores ERIKA MAYERLY BARAJAS MEDINA, LESLY MARITZA BARAJAS MEDINA, OSIRIS BARAJAS MEDINA, JUAN FELIPE BARAJAS BERNAL y VALENTINA BARAJAS ARIZA, así como herederos indeterminados del causante MELQUISEDEC BARAJAS BRAVO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería al(la) abogado(a) JEANNETTE BOHORQUEZ WILCHES para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', with a large, stylized flourish extending from the bottom right.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez